
**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Auto de sustanciación No. 021
Radicado No. 2022-0059

Se incorpora a las presentes diligencias, para conocimiento de las partes y los fines a que haya lugar, el memorial arrimado al expediente el día 16 de enero de 2023 por el apoderado judicial del señor MARIO HUMBERTO GONZÁLEZ ARANGO, mediante el que informa que reasume el poder que le fuera sustituido a la abogada MARINA JIMÉNEZ BUITRAGO.

De otro lado, respecto a la notificación personal del auto admisorio de la demanda, es pertinente indicar al mandatario judicial de la parte activa que, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, el término de traslado empezará a correr cuando "*el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje*", circunstancia que no se da en el presente caso, toda vez que, no fue acreditada la recepción del mensaje por la demandada en su buzón de mensajes, ni mucho menos fue aportada la constancia de entrega del auto admisorio por medio físico. Así las cosas, se requiere a la parte demandante y/o su apoderado judicial para en el término máximo de TREINTA (30) DÍAS cumpla con la carga de notificación a la llamada por pasiva, so pena de dar aplicación a lo contenido en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZ**

JOV